

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-075 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 15 de febrero de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince de febrero de dos mil veintiuno.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES contra DORAINIS GUARIN CAMARGO Y LILIANA ALVAREZ GARCIA para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante señor JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES allegar certificación de la inscripción del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd157220cc9a0a607466bc4b629ed2c49f0d408f66793ac4b49a8edb77824965

Documento generado en 15/02/2021 07:46:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**